

**INSTITUTO MEXICANO DE CINEMATOGRAFÍA
 INFORME SOBRE PASIVOS CONTINGENTES
 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025**

TIPO DE JUICIO	CANTIDAD	NUMERO DE JUICIOS		IMPORTE	
		SIN MONTO ESTIMADO, APROXIMADO O DETERMINADO	MONTO ESTIMADO, APROXIMADO O DETERMINADO	MONEDA NACIONAL	MONEDA EXTRANJERA
ADMINISTRATIVOS					
FISCALES					
CIVILES	1				
MERCANTILES	1				
LABORALES	7		8,877,791	8,877,791	
AGRARIOS					
OTROS (INDIQUE)					
TOTAL			8,877,791	8,877,791	

Civiles.

Juicio 1

I.M Ante el Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Amparos, Civil, Administrativo y de Trabajo y Juicios federales en el Estado de Puebla con residencia en San Andrés Cholula, expediente 838/2024 pago de daños y perjuicios por haber violado derechos de propiedad intelectual en términos de las resoluciones definitivas emitidas por el Instituto en los expedientes. 1979/2009(I-336)16564 y P.C.686/2010(Z-2)7294 ambas de fecha 31 de julio de 2019, solicitan el pago de por lo menos el 40% del precio de venta al público de cada boleto vendido en taquilla de la película "NIKTE" y los demás productos y servicios derivados de dicha película, lo anterior en términos de los artículos 216 bis de la Ley Federal de Derechos de Autor y 221 bis de la Ley de la Propiedad Industrial, así como el pago de los accesorios legales a los que fueron condenados en las resoluciones descritas anteriormente notificadas el 16 de junio de 2022 y el 31 de julio de 2019 la cual causó estado el 14 de julio de 2022 mediante oficio 22082 notificado el 25 de julio del mismo año, en contra de los demandados Nahula Producciones Cinematográficas, S de R.L de C.V, Producciones de Animación y Multimedia, S.A. de C.V. y Ricardo Arnaiz Núñez; así como los demandados solidarios Universal Pictures Internacional México, S de R.L. de C.V. y a la Secretaría de Cultura del Gobierno de Puebla y el Instituto Mexicano de Cinematografía. y al pago de costas y gastos que origine el presente juicio, sin monto estimado, se determinará en sentencia

definitiva si resulta condenatoria. Pendiente de que sean notificados y emplazados a juicio a los demandados principales.

Mercantil

Juicio 1

En este Juicio Mercantil el actor es la Comisión Nacional Bancaria contra la Casa de Cambio Majapara, S.A. de C.V., expediente 118/2008 por Resolución de fecha 7 de abril de 2009, se declaró procedente la solicitud de Concurso Mercantil formulada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, declarándose en Concurso Mercantil a casa de Cambio Majapara, S.A. de C.V. reconociéndose graduación y Prelación de Créditos a cargo de la concursada, entre ellos el número 541 a favor del IMCINE por la cantidad de USD 250,000, a la fecha se han recibido tres pagos por un monto total de USD 53,030.94, el Síndico continua rindiendo informes respecto de la administración y búsqueda de otros bienes de la quebrada.

Laborales.

JUNTA ESPECIAL NÚMERO ONCE DE LA FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE

Juicio 1

Luis Gerardo Rodríguez Alcántara -IMCINE, expediente 19/2019, las prestaciones reclamadas, el reconocimiento incondicional que haga el IMCINE de que los contratos firmados se encuentran viciados de nulidad toda vez que constituyen una renuncia a los derechos y prerrogativas que contiene la Ley Federal del Trabajo, la aceptación por parte del Imcine de que la relación de trabajo debe ser considerada como de base, la aceptación de que el despido fue injustificado y la reinstalación, con fecha 13 de diciembre de 2024, la Junta dictó laudo en cumplimiento de la ejecutoria del juicio de amparo número DT-276/2022, el cual es absolutorio de las prestaciones reclamadas al Imcine,

El actor interpuso demanda de amparo en contra del citado laudo, el cual quedó radicado con el número de expediente DT.44/2026 EN EL Séptimo Tribunal Colegiado en Materia del Trabajo del Primer Circuito, se encuentra pendiente de que se dicte laudo.

Juicio 2

José Leonardo Moreno Velázquez - IMCINE, expediente 33/2019 las prestaciones reclamadas son las siguientes: el reconocimiento que haga el Imcine de que los contratos firmados se encuentran viciados de nulidad, toda vez que constituyen una renuncia a los derechos y prerrogativas que contiene la Ley Federal del Trabajo, la aceptación por parte del Imcine de que la relación de trabajo debe ser considerada como de base, la aceptación de que el despido fue injustificado y la reinstalación, mediante acuerdo de fecha 3 de enero de 2025 la Junta Especial número Once de la Federal de Conciliación y Arbitraje, concedió el término de 3 días a las partes respecto de la certificación de no quedar pruebas pendientes por desahogar. Por parte del Imcine se presentó

escrito de alegatos. Se ordenó turnar el expediente para proyecto de resolución, pendiente de que se dicte laudo.

Juicio 3

Joel Antonio Munguía Flores- IMCINE, expediente 34/2019, las prestaciones reclamadas son las siguientes: el reconocimiento que haga el Imcine de que los contratos firmados se encuentran viciados de nulidad, toda vez que constituyen una renuncia a los derechos y prerrogativas que contiene la Ley Federal del Trabajo, la aceptación por parte del Imcine de que la relación de trabajo debe ser considerada como de base, la aceptación de que el despido fue injustificado y la reinstalación, por acuerdo de fecha 30 de agosto de 2024, dictado por la Junta Especial número 11 de la Federal de Conciliación y Arbitraje, se ordena turnar el expediente para proyecto de resolución, pendiente de que se dicte laudo.

TRIBUNAL FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE

Juicio 4

Sandra González Arroyo- IMCINE, expediente 3598/2022, Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, Primera Sala, las prestaciones reclamadas son: el cumplimiento del contrato individual de trabajo y en consecuencia la reinstalación en su puesto respectivo y el pago de los sueldos y salarios caídos y demás prestaciones, En audiencia celebrada el 30 de septiembre de 2025, se desahogaron las pruebas ofrecidas por las partes se expresaron alegatos por parte del Imcine, se cerró la instrucción y se ordenó turnar el expediente a fin de que se emita el laudo respectivo, pendiente de que se emita el laudo respectivo.

Juicio 5

Juan Manuel Contreras Carrasco, Margarita Ayala García, Esmeralda Romero Reséndiz, Elvia Regina Flores Morales, Ericka y Gabriela García Gutiérrez y J. Jorge Hernández Corral-IMCINE, expediente 3960/2023, Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, Cuarta Sala, las prestaciones reclamadas son: el reconocimiento por parte del Imcine de la basificación laboral de todos los actores en los términos establecidos por las Condiciones Generales de Trabajo, la antigüedad ininterrumpida de cada uno de ellos, la afiliación sindical al Sindicato único de Trabajadores del Instituto Mexicano de Cinematografía. En audiencia celebrada el 21 de enero de 2025, se desahogaron las pruebas ofrecidas por las partes en el juicio, se emitieron los alegatos respectivos por parte del Imcine, se ordenó el cierre de la instrucción y se ordenó turnar el expediente para dictar resolución, pendiente de que se dicte el laudo respectivo.

Juicio 6

Lucio Reynán Góngora Aguilar- IMCINE, expediente 187/2023, Tribunal Federal de Conciliación y arbitraje, Cuarta Sala, las prestaciones reclamadas son: la reinstalación en la plaza de titular del órgano Interno de Control del Instituto Mexicano de Cinematografía con todos los derechos inherentes, funciones, responsabilidades y percepciones que a dicho cargo corresponden, el pago de los sueldos y salarios caídos y todas las prestaciones de previsión social, ahorro y vivienda, la vigencia de los derechos como usuario del Seguro de Gastos médicos y otras prestaciones. El expediente del juicio

está radicado en el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje y ajustada la demanda por el actor, con fecha 20 de septiembre de 2024, el actuario adscrito a la sexta sala del TFCA, notificó al Imcine de la demanda laboral, mediante escrito de fecha 27 de septiembre de 2024, el Imcine dio respuesta a la demanda y solicitó llamar a juicio a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno (Secretaría de la Función Pública), quien fue emplazada y dio contestación a la demanda en tiempo y forma. El 25 de junio de 2025, se celebró la Audiencia de Ley en la que las partes en el juicio ofrecieron pruebas, las cuales fueron admitidas; el 12 de septiembre de 2025, se celebró Audiencia para el desahogo de la prueba confesional a cargo del Imcine, así como de la parte actora el C. Lucio Reynan Góngora y Pimentel, a la cual no asistió este último; por acuerdo del 21 de noviembre de 2025 se señalaron las once horas con 30 minutos del día 10 de abril del 2026 para la reanudación de la audiencia de desahogo de pruebas, alegatos y resolución, el juicio se encuentra en etapa de desahogo de pruebas.

NOVENO TRIBUNAL LABORAL FEDERAL DE ASUNTOS INDIVIDUALES CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO

Juicio 7

Daniel Isaí Hernández Lozano, expediente 431/2025-III las prestaciones reclamadas son: el reconocimiento de la existencia de una relación laboral subordinada, la declaración de que la separación constituye un despido injustificado, el pago de los salarios devengados y no cubiertos correspondiente a los meses de marzo, abril y mayo de 2025, el pago de las prestaciones omitidas durante la relación laboral, indemnización constitucional y otras prestaciones, con fecha 26 de agosto de 2025 el Imcine fue notificado de la demanda y emplazado a juicio, el día 29 de agosto de 2025, por parte del Imcine se promovió incidente de incompetencia; el 8 de octubre de 2025, se le notificó la resolución dictada por el Noveno Tribunal Federal de Asuntos Individuales en el incidente de incompetencia planteado por esta entidad, resolviendo lo siguiente Con fundamento en los artículos 604,701 y 704 de la Ley Federal del Trabajo, este tribunal declina competencia para conocer el presente asunto a favor del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, está pendiente que el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje notifique al Imcine de la demanda y lo emplace a juicio.



Autorizó: MTRA. DANIELA ELENA ALATORRE BENARD

Cargo: DIRECTORA GENERAL



Elaboró: MTRA. CLAUDIA DELGADO MARTÍNEZ

Cargo: DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS